



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación:

LOPD

Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente: <b>18042F/2019</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración</b>	Asunto: <b>ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2019</b>
Datos del documento: Tramitador: Emisor: <b>01012823</b> Fecha Emisor: <b>15/04/2019</b>	
Firman este convenio:	
<b>POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN</b>    <b>ALCALDIA                      15/05/2019</b>  <b>CARMEN MORIYÓN ENTRIALGO</b>	<b>POR LA FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA</b>    <b>ENTIDAD_1                      15/05/2019</b>  <b>BLANCA CAÑEDO ARGÜELLES GALLASTEGUI</b>

En Gijón, a 15 de Mayo de 2019

De una parte la Excm. Sra. **Dña. Carmen Moriyón Entrialgo**, Alcaldesa - Presidenta del Ittre. Ayuntamiento de Gijón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón.

Y de otra parte, **Dña. Blanca Cañedo Argüelles Gallastegui**, en calidad de Presidenta de la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla, con CIF G52532124, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Martín, 9 bajo, 33213 Gijón.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento de la presente Adenda y, a tal efecto,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que con fecha 14 de junio de 2017 fue suscrito Convenio de Colaboración plurianual entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla para el desarrollo de proyectos y actividades que se llevarán a cabo durante los años 2017, 2018 y 2019.

**SEGUNDO.-** Que desde la entrada en vigor del citado Convenio, el mismo se ha venido desarrollando a plena satisfacción de ambas partes, desarrollándose actuaciones de intervención socioeducativa y prevención dirigidas a menores y adolescentes, acciones para fomentar la participación juvenil en la zona oeste de Gijón/Xixón, acciones de información, orientación formación e intermediación laboral para favorecer la reinserción laboral de determinadas colectivos en contexto de dificultad y la atención a personas en situación de exclusión social.

**TERCERO.-** Que con fecha 5 de abril de 2019 la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla presenta en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón el proyecto de programas y actividades para el año 2019 y el 11 de abril el correspondiente presupuesto económico para su ejecución.

Asimismo, la Fundación solicitó la exoneración de la obligación de constituir aval bancario para acceder al pago anticipado de la subvención.

A tal efecto, ambas partes, libremente

### **ACUERDAN**

Suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La presente Adenda tiene por finalidad dar continuidad durante el año 2019 al desarrollo de las siguientes actividades:

a) Programa de intervención socioeducativa infantojuvenil, dirigido a niños/as de entre 3 y 11 años y adolescentes de entre 12 y 16 años y sus familias, incluyendo las siguientes actividades: Grupo Infantil Mar de Niebla, Soporte al estudio para adolescentes y Grupo de adolescencia y Aula de Estudio.

b) Programa de fomento de la participación juvenil en la zona oeste de Gijón/Xixón, dirigido a jóvenes de 15 a 30 años, asociaciones juveniles y grupos no formales de jóvenes, incluyendo las siguientes actividades: Dinamización del Centro de Iniciativas Juveniles, Gestión de los espacios, Participación en IES del barrio, Formación y capacitación para jóvenes, Acompañamiento a jóvenes en iniciativas, Programación actividades y talleres para jóvenes y otras actividades puntuales.

c) Programa de Medidas de Inserción socio-laboral, dirigido a desempleados de larga duración, mayores de 45 años, jóvenes en situación de inactividad y personas que requieran de apoyo en la búsqueda de empleo, incluyendo las siguientes actividades: Acogida, Tutorías individualizadas, Talleres pre-laborales, Formaciones, Aula Abierta y Sigma.

d) Proyecto Eslabón, dirigido a prevenir, eliminar o paliar situaciones de desigualdad o exclusión social, facilitando la utilización de los recursos sociales que permitan la inclusión social.

**SEGUNDA.-** En relación a la financiación de las actividades, la cláusula cuarta del Convenio queda redactada como sigue:

"Para la financiación del proyecto presentado el Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a aportar una subvención por importe de 169.600 euros para el ejercicio 2019, para un presupuesto total cifrado por la Entidad en 386.699,64 €, que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.48006 " Actividades culturales y recreativas. Promoción Cultural" del presupuesto municipal de 2017 prorrogado para el año 2019."

**TERCERA.-** Para el abono de la subvención en la anualidad 2019 se aplicarán los mismos plazos y condiciones que se recogen en la cláusula quinta del Convenio, habiendo sido exonerada la entidad, en virtud de autorización de Concejala de Cultura y Educación, de la obligación de constituir la preceptiva garantía bancaria para la obtención del pago anticipado, de acuerdo con la petición cursada y la declaración de insuficiencia financiera presentada al efecto por la Fundación.

**CUARTA.-** Se modifica la cláusula sexta del Convenio, relativa a la justificación de la subvención, en los aspectos siguientes:

El apartado Normas específicas queda redactado como sigue:



Datos del expediente:	Asunto:
<b>18042F/2019</b>	<b>ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2019</b>
<b>Convenio - Protocolo de colaboración</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: <b>01012823</b> Fecha Emisor: <b>15/04/2019</b>	

"La Fundación deberá presentar las Cuentas Anuales del año 2018, debidamente aprobadas y presentadas en el Protectorado. Asimismo, deberá presentar un avance de las Cuentas Anuales de 2019."

Se modifican los plazos para presentar la justificación de los gastos y pagos, que quedan redactados como sigue:

"La justificación de la subvención deberá presentarse en los siguientes plazos:

**La justificación de la subvención deberá presentarse en los siguientes plazos:**

- Los gastos y pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2019, se justificarán antes del 10 de diciembre del mismo año.
- La justificación de los restantes gastos y pagos se deberá presentar antes el 31 de enero de 2020.

Transcurrido el plazo de presentación de la justificación, sin que ésta hubiese sido presentada, el Centro gestor o Servicio responsable, y en el plazo de un mes, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la revocación y en su caso reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la normativa correspondan.

Por su parte, la Tabla Salarial será sustituida por la siguiente, que recoge los gastos máximos salariales para el año 2019:

**Tabla Salarial 2019**

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización )	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.614,56	3.050,32	36.603,88
Grupo Nº: 2	2.228,40	2.599,79	31.197,54
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.783,07	2.080,24	24.962,93
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.541,34	1.798,23	21.578,72
Grupos Nº: 9 y 10	1.457,15	1.700,01	20.400,16

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

**QUINTA.-** En la cláusula séptima del Convenio, el primer párrafo de Obligaciones de la Administración queda redactado como sigue:

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Durante los dos primeros trimestres de 2019 la información será aportada antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

**SEXTA.-** La cláusula séptima bis relativa a la transparencia queda redactada como sigue:

### **"OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

Asimismo, en lo concerniente a las obligaciones en materia de Transparencia, todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y/o Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y en la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, donde se detallan los sujetos obligados disponiendo, entre otros, que cuando se trate de "entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros" (art. 2.2 d) Ley del Principado de Asturias 8/2018).

**Obligaciones en materia de transparencia.** Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del capítulo II del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

1. **Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado** que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.
2. **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
3. **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
4. **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.
5. **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.



Datos del expediente:	Asunto:
<b>18042F/2019</b>	<b>ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2019</b>
<b>Convenio - Protocolo de colaboración</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: <b>01012823</b> Fecha Emisor: <b>15/04/2019</b>	

6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
8. **Presupuesto total de la actividad objeto de subvención**, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

**Procedimiento de presentación de la información.** Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y del art. 5 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pudiendo ser consultada tanto en éste Portal como a través del directorio con los enlaces a las plataformas de transparencia de los sujetos obligados que incorporará el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de conformidad con el art. 11 de la Ley del Principado 8/2018, de 14 de septiembre.

**Régimen sancionador.** El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Lo establecido en esta cláusula lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo.

**SÉPTIMA.-** La presente Adenda se regirá, en lo no dispuesto en ella, por las condiciones estipuladas en el Convenio inicialmente suscrito, formando parte integrante del mismo.

Y para que conste, ambas partes hallándose conformes, lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.